

RADICACIÓN 080014189008-2021-00413-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: S & A NEGOCIOS GLOBALES S.A.S.
DEMANDADO: CONSTRUCTORA Y REFORESTADORA DEL CARIBE S.A.S.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, con solicitud de medidas. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 2 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede observa el Despacho que la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2021 solicita medidas cautelares las cuales fueron reiteradas mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2022. Dichas medidas solicitadas son concernientes a:

“EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE SUMAS DE DINERO PRESENTES Y FUTURAS QUE HAYAN O LLEGAREN HABER EN CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO SIMPLE, de ahorro de valor constante, certificados de depósitos a término, fiducia u otro papeles y contratos representativos de capital que existan o llegaren a existir a nombre de la parte demandada empresa CONSTRUCTORA Y REFORESTADORA DEL CARIBE S.A.S. NIT 900.605.255-3 representada por el señor JOSE FERNANDO ORTIZ OSPINO identificado cedula de ciudadanía N.º 72.175.053 o quien haga sus veces, EN BANCOS, CORPORACIONES DE AHORRO, FINANCIERAS DE CRÉDITO, U OTRA CUALQUIER ENTIDAD MANEJADORA DE CAPITAL DE TERCEROS, EN COLOMBIA”.

Debe señalar el Despacho, que tales medidas cautelares fueron decretadas mediante providencia de fecha 21 de julio de 2021 y notificadas por estado el día 22 de julio de 2021, razón por la cual el Despacho,

RESUELVE:

Atenerse a lo resuelto en la providencia 21 de julio de 2021 y notificadas por estado el día 22 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8b5a8ce0aa551f28da68d639b9ca46193210816f2ba0947714ffe7966a9b04**

Documento generado en 02/02/2022 04:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>